



# Administración Regional de San Ramón

Tercer Circuito Judicial de Alajuela

☎ 2456-9039

☎ 2445-5193

## Contratación Menor 2017CD-000012-ARSRCM

El Poder Judicial recibirá ofertas para la adquisición de **CAPAS CONJUNTO DE DOS PIEZAS PARA LA DELEGACION REGIONAL DEL OIJ SAN RAMON** hasta las **15:00 horas del 08 de MAYO de 2017**.

Las ofertas podrán entregarse en la Administración Regional de San Ramón, sita en el segundo piso de los Tribunales de San Ramón, ubicados del semáforo de la entrada de San Ramón, 100 metros al norte y 100 metros al oeste, calle 0, avenidas 8 y 10bis o, remitirse vía fax al 2445-5193 o por correo electrónico debidamente firmadas (escaneadas en formato PDF) y confirmar su recibido al teléfono 2456-9000. En este último caso se debe considerar que la capacidad máxima de recibir por este medio en la institución es de 3 Megas.

### 1. Para consultas o aclaraciones:

**La persona oferente puede comunicarse con Mónica Campos Boulanger, al teléfono 2456-9040 o correo electrónico [administración-sra@poder-judicial.go.cr](mailto:administración-sra@poder-judicial.go.cr)**

### 2. Datos de la persona oferente

Nombre de la persona oferente	
Cédula jurídica o física	
Nombre representante legal	
Número de teléfono	
Correo electrónico	
Medio oficial de notificación	
Número de fax	
Nombre de la persona encargada del procedimiento	
Número de teléfono de la persona encargada del procedimiento	
Dirección exacta de la empresa	

### Medio oficial de notificación

Todas las personas oferentes pueden presentar su oferta, aunque se encuentren inscritos o no en el Registro de Proveedores, pero será obligatorio que en su oferta se establezca el medio oficial para recibir notificaciones, una vez realizada la apertura de ofertas se les hará llegar un correo electrónico, en el cual se solicitará la validación del correo electrónico señalado en la oferta, esto en caso de que el mismo no se encuentra ya validado en el Registro de Proveedores.

La validación de correos electrónicos se realizará mediante el Sistema de Validación de Cuentas de Correo Electrónico que se puede acceder en la dirección electrónica <https://pjenlinea.poder-judicial.go.cr/vcce.userinterface/> o ingresando a la página del Poder Judicial [www.poder-judicial.go.cr](http://www.poder-judicial.go.cr) a la opción "Trámites en Línea" y luego a "Registro y Validación de la Cuenta de Correo para Recibir Notificaciones". Para cualquier duda o consulta sobre el trámite de validación de cuentas de correo electrónico deberá comunicarse con Claudia Rosales Sánchez al teléfono 2295-4243 o al correo electrónico [croales@poder-judicial.go.cr](mailto:croales@poder-judicial.go.cr).

**Si la persona está inscrita o no en el Registro de Proveedores y el correo electrónico que se señala en la oferta como medio oficial de notificaciones no se encuentra validado, de igual forma éste será utilizado para**



# Administración Regional de San Ramón

Tercer Circuito Judicial de Alajuela

☎ 2456-9039

☎ 2445-5193

**hacer efectiva la notificación de todos los documentos que se requieran en esta contratación; por lo que será responsabilidad absoluta la persona oferente velar porque los medios de notificación que establece en su oferta como oficiales, se encuentren validados al momento de realizar la apertura de ofertas y durante el proceso del trámite de esta contratación,. En caso de no definir un medio de notificación oficial se faculta a la Administración para que, automáticamente, utilice como tal, cualquier correo electrónico que se indique en la oferta.**

### 3. Requisitos de admisibilidad

3.1 Indicar en su propuesta la marca y modelo ofrecido, así como demás características técnicas.
3.2 Cotizar en la unidad de medida y presentación del artículo requerido, según lo indicado en este pliego de condiciones.
<b>3.3 Plazo máximo de entrega: 15 días naturales.</b>
<b>3.4 Garantía mínima: efectiva y real de 3 meses, contra defectos de fabricación en condiciones normales de uso, almacenamiento y manipulación.</b>
3.5 Los precios cotizados deben ser firmes y definitivos. La persona oferente debe incorporar en su oferta, todos los costos asociados al precio de cada uno de los artículos que está ofertando, por lo que NO serán admisibles aquellas ofertas que presenten precios unitarios no definitivos; es decir, precios a los cuales haya que agregarles costos adicionales asociados que la persona proveedora no incorporó en forma individual en el precio ofertado en cada línea.

### 4. Condiciones particulares de la oferta

4.1 <b>Vigencia de la oferta:</b> 25 días hábiles, a partir de la apertura de ofertas
4.2 <b>Lugar de entrega del objeto contractual:</b> DELEGACION REGIONAL DE SAN RAMON
4.3 El Poder Judicial tiene la facultad de adjudicar menor o mayor cantidad de unidades respecto a las solicitadas en este cartel.
4.4 La persona oferente debe cotizar en un solo tipo de moneda sea nacional o extranjera.
4.5 La comparación de precios se realiza en colones. Para aquellos precios ofertados en moneda extranjera se aplicará el tipo de cambio de venta del dólar publicado por el Banco Central de Costa Rica el día de la apertura de ofertas.
4.6 Los precios cotizados en dólares deberán detallar solamente dos decimales. En caso de ofertar con cuatro decimales, se truncará a dos decimales sin redondear.
4.7 Se debe indicar el precio unitario de acuerdo a la unidad de medida solicitada en el cartel. En aquellos casos en que no se indique el precio unitario, se procederá a realizar el cálculo respectivo, a partir del monto total en letras.
4.8 La oferta se debe confeccionar sin impuestos, dado que el Poder Judicial está exento del pago de impuesto de ventas y consumo, de conformidad con el principio de inmunidad fiscal.
4.9 En el caso de existir descuentos, deben aplicarse de forma independiente, es decir, en cada línea cotizada.
4.10 En la oferta, la información complementaria que pudiese acompañarla y fichas técnicas se deben presentar en idioma español, sin borrones ni tachaduras, legible. Cualquier error deberá salvarse mediante enmienda o nota debidamente firmada al final de la oferta. En caso de literatura u otros anexos en otros idiomas, se requiere que el o la oferente bajo su responsabilidad acompañe una traducción libre de su contenido.
4.11 Toda mención en el cartel de catálogos, nombres, marcas, modelos y especificaciones son de referencia, por lo tanto se debe entender que puede ser suplido en forma equivalente, pero de calidad y especificaciones técnicas iguales o superiores a las señaladas en este pliego de condiciones.
4.12 En caso de que se presenten muestras, se aplicará lo estipulado en el artículo 57 del Reglamento a la Ley de contratación administrativa. No se admitirá la referencia de muestras que correspondan a otros concursos y que se encuentren en custodia de la Administración en virtud de contrataciones anteriores o pendientes de finiquito.
4.13 Quienes participen en este proceso de contratación deben observar y ajustarse a lo indicado en los documentos adjuntos denominados Oferta económica y especificaciones técnicas, Apartado declaraciones juradas y Apartado



# Administración Regional de San Ramón

Tercer Circuito Judicial de Alajuela

☎ 2456-9039

☎ 2445-5193

condiciones generales.

Adicionalmente deben ajustarse a lo estipulado en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, Reglamento Especial para la Promoción de las PYMES en las Compras de Bienes y Servicios de la Administración, Ley de impuesto sobre la renta, Reglamento para las Operaciones Cambiarias de Contado.

4.14 Este pliego de condiciones está disponible en la página web del Departamento de Proveduría <https://www.poder-judicial.go.cr/proveduria>. En el apartado de Contrataciones disponibles.

4.15 La propuesta de las declaraciones juradas que debe adjuntarse a la oferta se encuentra en el Apartado 1 de este pliego de condiciones.

4.16 No se autoriza la presentación de ofertas en forma conjunta.

4.17 No se aceptarán ofertas que requieran el pago anticipado.

4.18 El medio oficial para la recepción de recursos de revocatoria será en forma física, en el caso de que se presente por fax o correo electrónico, un día hábil después de recibido el recurso se deberá presentar el documento original para su admisibilidad.

4.19 De conformidad con el Decreto Ejecutivo 33111-MEIC del 6 de abril de 2006 “Reglamento a la Ley de Fortalecimiento de las PYMES”. Ley No.8262 del 2 de mayo de 2002 y la Ley de Incentivos para la Producción Industrial. En caso de que la empresa oferente sea PYME, **deberá presentar en la oferta una certificación emitida por la Dirección General de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Economía, Industria y Comercio en la que se demuestre que la oferente cuenta con la condición de PYME de producción nacional en el producto o servicio específico que se está contratando**, con no más de 6 meses de emitida, adicionalmente se deberá de indicar si se es PYME de industria, servicio o comercio (en el caso de las ofertas que se presenten en consorcio, bastará con que uno de sus miembros demuestre que es PYME en el bien o servicio que se contrata, para lo cual deberá presentar dicha certificación con no más de 6 meses de emitida).

4.20 En ningún caso se aceptarán referencias de sitios de Internet o página web para lograr la completitud de la oferta.

4.21 Para aquellas personas oferentes interesadas en participar en esta contratación, se comunica que deberán acatar todo lo establecido en la Circular N° 158-2016, denominada “Guía de conducta para las empresas proveedoras de bienes y servicios al Poder Judicial”, la cual está disponible en la <https://www.poder-judicial.go.cr/proveduria>, en el apartado de **Información de interés para los proveedores.**



# Administración Regional de San Ramón

Tercer Circuito Judicial de Alajuela

☎ 2456-9039

📠 2445-5193

Oferta Económica y Especificaciones Técnicas					
Contratación Menor 2017CD-000012-ARSRCM					
Línea	Cantidad	Unidad de medida	Descripción del Bien	Precio unitario ofrecido	Precio total ofrecido
1	9	<u>paquete</u>	<p><b><u>CAPA CONJUNTO DE PVC, DOS PIEZAS</u></b></p> <p><b>ESPECIFICACIONES TECNICAS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>-Capa de dos piezas (chaqueta con gorro y pantalón).</li><li>-Material: Capa industrial de 2 piezas en <b><u>NYLON</u></b>, cosida en las uniones y vulcanización reforzada.</li><li>-Calibre igual a 0,35 mm o similar.</li><li>-Respiración en la espalda.</li><li>-Con cinta reflectiva en la espalda.</li><li>-Velcro en las mangas de la jacket para mayor ajuste y confort.</li><li>-Color: pueden ser todas negras o todas azules.</li><li>-Se requiere que aporten fotografías del artículo cotizado.</li><li>-Cualquier documento acerca de especificaciones técnicas, instrucciones de uso o manuales deben de ser presentados en idioma español; o bien, con su debida traducción.</li><li>-Cantidad: 09 unidades</li><li>-Diferentes tallas: Talla L=4 Talla M=2 Talla S=1 Talla XL=1 Talla XXL=1</li><li>-<b>Plazo máximo de entrega:</b> El tiempo de entrega de las capas es de 15 días naturales.</li><li>-<b>Garantía:</b> efectiva y real de 3 meses, contra defectos de fabricación en condiciones normales de uso, almacenamiento y manipulación.</li><li>- <b>No son capas de motociclistas.</b></li><li>- <b>No en PVC.</b></li></ul>		
				Precio total:	
				Descuento:	



# Administración Regional de San Ramón

Tercer Circuito Judicial de Alajuela

☎ 2456-9039

☎ 2445-5193

	Precio menos descuento:	
	Precio total de la oferta en letras:	

## Requiere exoneración de impuestos de nacionalización

Marque con una X: Sí (  ) No (  )

### Observaciones:

La persona oferente deberá indicar un único plazo de entrega el cual se verá suspendido al momento en que haga la entrega de todos los documentos requeridos para el trámite de la exoneración y seguirá contando a partir del día hábil siguiente en que la Administración entregue a la persona contratista la nota de exoneración debidamente aprobada por el Ministerio de Hacienda. Se aclara que cuando la persona adjudicataria requiera que se endose la factura o la guía de transporte y se deban firmar cesiones de derecho, las mismas deberán adjuntarse a los documentos presentados para el trámite de exoneración, con el fin de que una vez listo dicho trámite se retiren debidamente firmados. Caso contrario, no se suspenderá el plazo de entrega de requerir firmas adicionales al trámite normal de la exoneración. Se aclara que el plazo de entrega propuesto en la oferta no deberá contemplar el tiempo que demanda la Administración en llevar a cabo estos trámites.

En caso de que no se marque ninguna opción se tendrá por entendido que no requiere exoneración de impuestos.

El detalle del trámite de exoneración de impuestos de nacionalización y el trámite del pago al pedido del exterior se encuentran disponibles en la <https://www.poder-judicial.go.cr/proveduria>, en el apartado de Información de interés para los proveedores.

Nombre y firma de la persona oferente o su representante legal

\_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_



# Administración Regional de San Ramón

Tercer Circuito Judicial de Alajuela

☎ 2456-9039

📠 2445-5193

## Método de evaluación

Criterios de evaluación	de
<b>Selección de ofertas</b>	<p>100% Precio (siempre y cuando presente un estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas y generales definidas en este pliego de condiciones; caso contrario será descalificada).</p> <p>1. En casos de empate entre dos o más PYMES de Producción Nacional, con forme lo señalado en el punto 1 de criterios de evaluación, los criterios que por su orden se seguirán para resolverlo y determinar la persona adjudicataria serán los siguientes:</p> <p>a) Se otorgará un puntaje adicional a cada PYMES según el siguiente criterio:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• PYME de industria: 5 puntos.</li><li>• PYME de servicio: 5 puntos</li><li>• PYME de comercio: 2 puntos.</li></ul> <p>b) Período mayor de garantía sobre el objeto cotizado.</p> <p>c) Menor plazo de entrega</p> <p>d) De persistir la condición de empate, como último criterio de desempate, se recurrirá a efectuar un sorteo en la Administración Regional de San Ramón.</p> <p><b>En caso de empate</b> entre personas adjudicatarias, los criterios que por su orden se seguirán para resolverlo serán los siguientes:</p> <p>a) Tendrá primacía la oferta con una mayor garantía.</p> <p>b) Si persiste el empate tendrá primacía quien presente un menor plazo de entrega.</p> <p>c) Como último criterio de desempate, se recurrirá a efectuar un sorteo en la Administración Regional de San Ramón, el cual será convocado oportunamente.</p> <p>En ambos casos para el sorteo de desempate, se procederá a imprimir en una hoja la palabra "Ganó". Luego esta impresión de la palabra "Ganó" se recortará y, seguidamente se recortarán al mismo tamaño del primer recorte, trozos en blanco de la misma hoja, depositándose todos en una bolsa. Finalmente, entre las personas representantes que acudan a la convocatoria, y en ausencia de éstas, completándose su número con personal de la Administración Regional de San Ramón, una persona representante de cada empresa sacará de la bolsa un trozo de papel, resultando adjudicatario aquel que saque el trozo de papel con la palabra "Ganó".</p>



# Administración Regional de San Ramón

Tercer Circuito Judicial de Alajuela

☎ 2456-9039

📠 2445-5193

## Apartado 1 Declaraciones juradas

Declaro bajo juramento:

1. Que mi representada (en caso de persona jurídica o física) se encuentra al día en el pago de impuestos nacionales.
2. Que mi representada (en caso de persona jurídica o física) no esta afecta por causal de prohibición para contratar con el Estado y sus Instituciones según lo indicado en el art. 22 y 22 BIS de la Ley de Contratación Administrativa.
3. Que mi representada (en caso de persona jurídica o física) no se encuentra inhabilitada para contratar con el sector público de conformidad con el artículo 100 y 100 BIS de la Ley de Contratación Administrativa.
4. Que las personas que ocupan cargos directivos o gerenciales, representantes, apoderados o apoderadas y los y las accionistas de esta empresa no se encuentran afectados por las incompatibilidades que indica el art. 18 de la “Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento ilícito en la función Pública”.
5. Declaro que mi representada cuenta con la suficiente solvencia económica para atender y soportar el negocio que oferta en caso de resultar adjudicatario o adjudicataria.
6. Declaro que acepto y cumpliré fielmente con las condiciones, requerimientos, especificaciones y requisitos técnicos de esta contratación.

**Nombre y firma de la persona oferente o su representante legal:**

\_\_\_\_\_

**Fecha:** \_\_\_\_\_



# Administración Regional de San Ramón

Tercer Circuito Judicial de Alajuela

☎ 2456-9039

☎ 2445-5193

## Apartado 2

### Condiciones generales

**(Este apartado es para uso exclusivo de conocimiento y cumplir de la persona oferente, por lo tanto no debe adjuntarse a la oferta)**

La presente contratación se realiza con fundamento en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, así como el acuerdo del Consejo Superior realizada en Sesión Nº 03-08, del 15 de enero de 2008, artículo LXXIX.

Para la contratación que promueve el Poder Judicial, las personas oferentes que participen deben observar y ajustarse en lo pertinente a las siguientes condiciones generales:

Los expedientes están disponibles al público en general y se puede consultar el expediente digital en la siguiente dirección: <http://www.poder-judicial.go.cr/proveeduria/> en el apartado **Expediente electrónico**.

Será oferente la persona física o jurídica que presente oferta, actuando directamente, o por medio de un representante autorizado.

### **Documentos a aportar.**

Toda oferta presentada por una persona proveedora nacional contendrá los siguientes documentos o certificaciones.

- a) Certificación de que la persona oferente se encuentra al día con las obligaciones con el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf), conforme lo estipulado en el artículo 22 de la Ley 5662.
- b) Certificación de que la persona oferente se encuentra al día en el pago de las obligaciones obrero patronales con la Caja Costarricense de Seguro Social, o bien, que tenga arreglo de pago aprobado por ésta. En este sentido, de acuerdo publicación de la Gaceta 46 de 7 de marzo del 2011, en reforma a la Ley 8409 en su artículo 74 bis y artículo 65 de la Ley de contratación administrativa y su reglamento.

### **De la verificación del ajuste de la contratación:**

A la Administración Regional de San Ramón le corresponde verificar la correcta ejecución del objeto contractual, como oficina competente que cuenta con el personal técnico necesario para llevar a cabo y hacerse responsable de lo relacionado con la ejecución del contrato. La Administración Regional y el Departamento Financiero Contable tramitarán el pago de correspondiente. El Subproceso de Verificación y Ejecución Contractual tomará acciones, una vez se le notifique anomalía alguna.

En caso de que la persona adjudicataria incurra en incumplimiento o conductas como las tipificadas por la Ley de Contratación Administrativa; sus reformas y su Reglamento, se expondrá a la aplicación de las sanciones respectivas a través del Subproceso de Verificación y Ejecución Contractual del Departamento de Proveeduría, que podrá accionar de apercibimientos, inhabilitaciones, ejecución de la garantía de cumplimiento, multas e incluso el reclamo de daños y perjuicios, según corresponda. En caso de que la persona adjudicataria no haga entrega de los bienes o servicios pactados, se hará consulta a las personas usuarias directas del servicio respecto a los daños y perjuicios irrogados a la Administración. Si no se logra determinar, se cobrará al menos el costo real y efectivo del nuevo procedimiento tramitado para suplir los bienes y servicios, claro está en caso de que este se haya realizado.



# Administración Regional de San Ramón

Tercer Circuito Judicial de Alajuela

☎ 2456-9039

☎ 2445-5193

**Se advierte a las posibles personas adjudicatarias que en la ejecución del contrato, si por razones debidamente justificadas se hiciera imposible la entrega en el tiempo ofertado, así deberán hacerlo saber a la Administración Regional de San Ramón, solicitando la prórroga respectiva antes de que venza el plazo prometido, conforme lo establece el artículo 198 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. La recepción del objeto de la contratación se llevará a cabo de manera pura y simple o bajo protesta, por parte de la persona usuaria, según la persona contratista haya ejecutado el contrato a entera satisfacción o no. Para estos efectos la Administración Regional emitirá la respectiva acta de recibido y la remitirá al Departamento Financiero Contable. El acta de recibo y revisión de los bienes se ajustará en lo pertinente a las estipulaciones del artículo 202 y 203 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.**

## **De los términos de pago**

El pago será procedente una vez que opere la recepción definitiva y satisfactoria, se hará en colones costarricenses. En acatamiento a la circular N° 184-2005 emitida por el Consejo Superior y de conformidad con el artículo 10 de la Ley N° 8131 del 16 de octubre de 2001, Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, que establece a favor de las instituciones públicas la libertad de fijar los medios de pago a utilizar, se advierte que el Poder Judicial realizará los pagos bajo la modalidad de Transferencia Electrónica a través de la Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda en cualquier cuenta que tenga un domicilio financiero registrado en el Banco Central de Costa Rica, dado que la plataforma de pagos que se utiliza es el Sistema Interbancario de Pagos Electrónicos (SINPE) de dicha entidad reguladora.

En aquellos casos en que el pago por transferencia se vaya a tramitar por primera vez, se debe retirar la fórmula de autorización en el Departamento Financiero Contable para acreditar los pagos bajo esta modalidad y adjuntar la certificación de cuenta que emite la entidad financiera.

**Esta transferencia bancaria se ejecutará una vez realizada la respectiva entrega del objeto contractual a entera satisfacción del Poder Judicial. Para tales efectos, la persona adjudicataria debe presentar en un lapso no mayor de cinco días hábiles a partir de la entrega a satisfacción, la facturación respectiva (factura comercial timbrada) junto con el pedido original ante la Administración Regional. El pago que se hará efectivo en un plazo no mayor a 30 días naturales.**

En el caso de pagos en moneda extranjera, el Departamento Financiero Contable ejecutará el pago en colones costarricenses, salvo lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica. Para ese efecto se utilizará el tipo de cambio de referencia para la venta, calculado por el Banco Central de Costa Rica, vigente al momento de la confección del cheque o medio de pago seleccionado, según lo regula el artículo 25 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y en ningún caso el monto pagado será superior al estipulado en el pedido. Es importante mencionar que el Departamento Financiero Contable dará un trámite preferencial de pago a los pedidos de bienes o servicios pactados en moneda extranjera que correspondan a procedimientos de Licitaciones Abreviadas, Públicas y a Contrataciones Directas por excepción.

Cuando por la naturaleza de la oferta, quien contrata gestione el reconocimiento de diferencial cambiario ante la Administración Regional de San Ramón, se tomará para el cálculo del pago, el tipo de cambio de referencia de venta utilizado en el Pedido y el tipo de cambio de referencia de venta correspondiente a la fecha en que se recibió el bien dentro del plazo de entrega pactado, cuando incumpla el plazo de entrega el cálculo se hará a su expiración del mismo.

Las facturas comerciales por concepto de adquisición de bienes brindados al Poder Judicial que se presenten para trámite de pago deben reunir los siguientes requisitos:



# Administración Regional de San Ramón

Tercer Circuito Judicial de Alajuela

☎ 2456-9039

☎ 2445-5193

a) Consignar el recibido conforme de los bienes, indicando como mínimo la fecha, nombre completo, número de cédula y la firma de la persona funcionaria judicial responsable del recibido a satisfacción.

b) Especificar en el detalle la cantidad y el precio unitario de la mercadería adquirida, con la finalidad de dar cumplimiento a las directrices emitidas por el Ministerio de Hacienda en cuanto a las características de las facturas comerciales.

A los documentos que no contengan los requisitos anteriormente indicados no se les dará trámite ni se recibirán.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley del Impuesto sobre la Renta, en el pago a realizar a quienes resulten adjudicatarios, se les retendrá el porcentaje correspondiente por ese concepto.

En los casos en los cuales la forma de pago sea internacional la persona adjudicataria debe consultar la información respectiva en la siguiente dirección electrónica <https://www.poder-judicial.go.cr/proveduria> en el apartado de **Información de interés para los proveedores**.

## **De los daños, perjuicios y seguridad social**

La persona contratista deberá indemnizar al Poder Judicial los daños y perjuicios que directamente cause a los bienes de éste y, además, cuando tales daños y perjuicios hayan sido provocados por su personal, representantes o agentes, la persona subcontratista.

La persona contratista actuará como patrono en relación con todo el personal que intervenga en el proceso de esta contratación. Por lo tanto se aclara que no existirá ninguna relación laboral entre el Poder Judicial y personal contratado por la persona adjudicataria.

La persona contratista tomará todas las precauciones necesarias para la seguridad de su personal en el trabajo. Deberá cumplir todas las leyes y reglamentos de seguridad y previsión sociales.

La persona contratista deberá cubrir las indemnizaciones que se originen en riesgos de trabajo.

Confeccionado por:

Verificado por:

Mónica Campos Boulanger  
Técnica Administrativa 2

Licda. Carmen María Vásquez Mora  
Administradora Regional

San Ramón, 03 de mayo de 2017.